

Resolución N° 88/2019

Acta N° 207/2019

Montevideo, 18 de octubre de 2019

**VISTO:** la solicitud de licencia de industrialización presentada por Dermagroup SRL.

**RESULTANDO: I)** Con fecha 20 de mayo de 2019 Dermagroup SRL presentó un Proyecto ante el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (en adelante IRCCA), cuyo objeto es la elaboración de productos cosméticos con aceite de semillas de cannabis no psicoactivo.

**II)** El Proyecto fue evaluado por los técnicos del IRCCA, quienes realizaron observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron respondidas por la solicitante.

**CONSIDERANDO: I)** El proyecto cuenta con la aprobación por parte del equipo técnico del IRCCA.

**II)** Que se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en cuanto a la procedencia de los fondos y al beneficiario final.

**III)** El Ministerio de Salud Pública se expidió respecto al Proyecto presentado, sin formular observaciones.

**IV)** La presente licencia autoriza a realizar las siguientes actividades: i) la importación de aceite de semillas de Cannabis, obtenido por presión en frío, para su uso en cosméticos; ii) la fabricación y comercialización de productos cosméticos con aceite de semillas de Cannabis no psicoactivo y iii) el acopio y la comercialización de los productos mencionados, en un todo de acuerdo con a los procedimientos y protocolos de trabajo que conforman la propuesta técnica presentada en el Proyecto antecedente de la licencia.

**V)** Se utilizará como materia prima la importada de la empresa Hemp Oil Canada.

**VI)** Las actividades autorizadas se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el Proyecto antecedente y la licencia se otorgará por un plazo de 2 (dos) años, a partir de su notificación, renovables previa evaluación del IRCCA.

**VII)** De acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobado por la Resolución de JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019 el monto de la presente licencia es de 50.000 UI (cincuenta mil Unidades Indexadas) por año.

**VIII)** El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede “*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*”. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

**ATENCIÓN:** a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 19.172, el literal A) del artículo 28 de la norma anteriormente referida y el Decreto N° 46/015,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA  
RESUELVE:**

**1°)** Otorgar a Dermagroup SRL una licencia de industrialización, cuyo objeto es la elaboración de productos cosméticos con aceite de semillas de cannabis no psicoactivo por el plazo de 2 (dos) años, a partir de su notificación, de conformidad con las disposiciones del texto de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.

**2°)** Determinar el costo de la licencia en 50.000 UI (cincuenta mil Unidades Indexadas) por año.

**3°)** Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto por los literales E) y F) del artículo 9 de la Ley N°18.381.

**4°)** Notificar a Dermagroup SRL la presente Resolución y el plazo para pagar el monto de la licencia, bajo apercibimiento de suspenderla o revocarla, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.

**5°) Publicar la presente en el sitio web institucional del IRCCA.**

**Firmado por:**

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Joaquín Toledo – Ministerio de Desarrollo Social - MIDES